



ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bolerines Oficiales se han de man-daral Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

LA NORMAL DE MAESTROS.....

Idem id. id. de la Escuela normal de Maes-

Paecios de suscaicion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un ano. - Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Bolerín, Fuencarral, 84.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administracion, con inclusion del importe del tiem-2 de abono en sellos. Un número suelto, dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concer-niente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

00/00	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	ION. AND	Lawrence of	A PURSON	ART		ARTICULOS.	TOTAL por capitulos.	TOT	
	DIPUTACION PROVINCIAL	101111		Column III	TicuLos	dor gr #	Passtae	Pese tas.	(Otage)	- 50
MANTADI	RÍA DE LOS FONDOS DEL	ATTEMATI	es de setiembr	LE DEL AÑO		non-er }	Pesetas.	rese tas.	Pese	tas.
			NÓMICO DE 18		4.	Sueldo del Inspector provincial de prime enseñanza	a 541'76	la nicetonosis als	Idem	100
y an	veiox de fondos por capítulos y artículos para teriores formada por la Contaduría de fondos p ulo 83 de la ley orgánica provincial de 20 de Ago	rovinciales, con	nforme á lo y	revenido en el	100	Subvencion ó suplemento que abona la pr vincia para el sostenimiento de la Acad mia de Bellas Artes	- Landtha	1.625'07 — III (1.117)	Lieu	one is
artic	1 67 000, 00	and the same	m sojephumisi.		7.*	Biblioteca provincial	s 410) report eci	and de las abay	osto I	
AB T	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGA-	AND SECTION OF STREET	TOTAL	TOTAL porsecciones.	-	CAPITULO VI.—BENEFICENCIA	queries y por	ninos, burcus, l		
ricuros-	TORIOS. CAPÍTULO I Administración provincial.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	1.* 2.*	Atenciones de la Junta provincial suprimio Subvencion ó suplemento que abona la pr vincia para el sostenimiento de los Ho	a	Asster area; Le	id and ratelf	1.1
sh Ab	Personal de la Diputacion provincial Material de la Diputacion, Contaduría de fon-	13,648'02	nergigere sa Lite Settent	of nobeld	3.*	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	treated y plant	100.000'00		
2.*	dos provinciales y otras dependencias Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales		iline vinatous relati (vert	e2, la meann	4.° 5.° 6.*	Idem id. id. de las Casas de Expósitos Idem id. id. de las Casas de Maternidad. Idem id. id. de las Casas de Huerfanos	Y Toleran	e aglas zang ba Perrikana Afri Africal Abrasia	opingo catalie	in region
3.°	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	*	19,606'30		wing	DESAMPARADOS	The second	co not les presentes presentes	lid -	
4.°	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	2.95828	GREEN WITH	revent o	1.*	Gastos de cárceles Idem de Establecimientos penales	ideng ap obs onixionyolode	one and my los	Control (description)	150
5.° 6.°	Id. de los Médicos de baños yaguas minerales. Id. de los empleados del ramo de montes	-		Angles Action	i de la pa	CAPÍTULO VIII Imprevistos.	Alteronout 2	the survey of	olt i	
000	con arreglo à la ley de CAPÍTULO II. — Servicios generales.	ond art a	ANTENNA O	Modality .	Unico.	Para los gastos de esta clase que pued ocurrir.		1,000'00	225	.308'03
1.*	Gastos de quintas. Idem de bagajes. Idem de impresion y publicacion del Bole-	1.000'00 \	of spinostin	Pipero de cu	E. 3	SECCION SEGUNDA GASTOS VOLU	Delining Street	a trub semojanda Griffyandardara	MARINET T	0000
3.	Idem de impresion y publicación del Bole- tin Oficial	alias, à conta	4.000'00		1000	The state of the s	que lab nois	enits annording see t annorting	Parent Parent	1
5.*	ciales	3,000'00	orthography and a	DON'S CONTRACTOR	2 199	CAPÍTULO I. — Fundacion y construccion nuevos Establecimientos.	PE data kan	pros a manisa Desiration state	alldo.	Ata.
m	CAPÍTULO III. — OBRAS PÚBLICAS DE CARÁC- TER OBLIGATORIO.	Comment Salar		75-18 (STU) 14	Único.	Cantidades destinadas à la fundacion o con truccion de nuevos Establecimientos	de	oden Auturen 16 Neuen wegen 181	Could	***
lookites	Personal de las obras de reparacion de los ca- minos, barcas, puentes y pontones no com-	100000000000000000000000000000000000000				Beneficencia é Instruccion pública CAPÍTULO II.—CARRETERAS.	White State	Acres of the last of the		
1,*	prendidos en el plan general del Gobierno. Material para estas obras. Personal de las obras de conservacion de los	3)			1.*	Subvenciones para auxiliar la construcci de carreteras comprendidas en el p	on sometime	This foliant was a property of the last of	PHE 165	20
0	caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso	, a	e do expedie	Comment of	2.*	general del Gobierno	an s	6.417'12	Prince:	
2.	Material para estas mismas obras. Gastos de construccion, reparacion y conser-		emanthi .	O'CHANC N DOO	100,00	parte del plan general del Gobierno p sonal y material	rade otmeimic	THE RESERVE STAIN	108	
W.	vacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Go- bierno por los pueblos cuyo vecindario		emans de m de meñor ii	- Stringle	Único.	CAPÍTULO III OBRAS DIVERSAS. Subvenciones para auxiliar la construcc	on	ed in derbide An Color Tennesco O del Tennesco	1	
3.*	Gastos de construccion de un presidio con	nsbraoger	meas de m	Siling de	- Khill	de obras, ya corran a cargo del Esta ó de los Ayuntamientos	do ot	minerios religios o metoro	10	
4.	reccional en la capital de provincia	distribution , b	el noment etc	thi mobile	(the second	CAPÍTULO IV.—Otros gastos.	h striolailas)	A facility sind		
1001	fincas provinciales	12 22 HOUSE 30	id, de Corp. de census.	In mapping	Unico.	Cantidades destinadas á objetos de inte	rés 17.700'00	17.700'00	Louis .	117'12
1.	Contribuciones que corresponden á los bie-	na ,ecement	de comes y	bi minimi	50,600	SECCION TERCERAGASTOS ADIC		and the second second	24	111 12
2.° 3.°	Pensiones concedidas legalmente Intereses del empréstito de 1869 apro-	916'66	The same of the same of the same of	11 Elem LL	1-1-4	to the second of the	d dispressioner	Some de la Italia encion d'auto en	die	
4.	bado	98.160'00	99.076'66	kejott Ut	E9. p	CAPÍTULO UNICO-RESULTAS POR ADIO DE EJERCÍCIOS CERRADOS.	ed contaction		k	
5.	Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia.	idaelok obod oduga og ser	isarulo rodh rectificaciun	as militidik as histidik	1.*	Obligaciones pendientes de pago en 30 Setiembre de 186 procedentes del p	re-	Sent all bille	1351	1
1.	CAPÍTULO VInstruccion pública.	स्टब्स्याम् को ह	enspecial open	strong and the	2.*	Id. id. en la misma fecha procedentes	de	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	polit -	- 3-
2.	Subvencion ó suplemento que abona la pro- vincia para el sostenimiento del Institu-	the morn out	far the spand	NAME AND POST OF THE PARTY OF T	- ghia	presupuestos auteriores	Contylions	HT COSTN	5-1	
3.	Subvencion ó suplemento que abona la pro- vincia para el sostenimiento de la Escus-			THE WASTERN	-	TOTAL GENERAL	of the first	all some but a	249	.425'15
tie :	Vincia para el sostenimiento de la Escue-	noishu•yr -b	achalatorios (paston 235 despress	En	Madrid à 2 de Setiembre de 1871.	Contador de	fondos provin	ciales,	Camilo

En Madrid à 2 de Setiembre de 1871.-El Contador de fondos provinciales, Camilo Pozzi.-V. B. El Vicepresidente de la Comision provincial, Luna.

Sesion de 7 de Setiembre de 1871. - La Comision provincial, conforme, así lo acordo, de que yo el Secretario certifico. - Celestino Rico. - El Vicepresidente, Luna.

market and			

PERIODO DE AMPLIACION. MES DE SETIEMBRE DEL AÑO CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL ECONÓMICO DE 1870 Á 1871. PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Bricanos	SECCION PRIMERA.—GASTOS TORIOS.	OBLIGA-	ARTÍCULOS.	TOTAL por capitulos. por	TOTAL r seccione
200	CAPÍTULO I ADMINISTRACION PRO	OVINCIAL	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
. 1	Personal de la Diputacion provincia	2.4	208'33		4.5
	Material de la Diputacion, Contac fondos provinciales y otras depen	duría de dencias.	6.500		
	Sueldos del Archivero y del Depos fondos provinciales			Cha	
	Idem de los empleados y dependidos las Comisiones especiales			9.084'33	A The
	Material de estas Comisiones Sueldos de los Arquitectos provinci	ales y de	376		
	sus delineantes	guas mi-	9 000	the beginning	Willey.
	Idem de los empleados del ramo de con arreglo á la ley de	Montes,	2.000		
15	CAPÍTULO II. — Servicios gener	AIVS			
u lic	Gastos de quintas				
	Idem de bagajes	al Porm	72.000		
	TIN OFICIAL			72,000	
	ciales Idem de calamidades públicas			_ i curius	
	CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS D	15 x x 3 2 2 2 2			
	TER OBLIGATORIO.	b carac			
	Personal de las obras de reparacio caminos, barcas, puentes y pon	on de los		Grand Co.	
	comprendidos en el plan genera bierno	ıl del Go-			
1.	Material para estas obras Personal de las obras de conservac		market Street	owner and	
	caminos, barcas, puentes y pont se hallan en el mismo caso	tones que			
	Material para estas mismas obras. Gastos de construccion, reparacion			, ,	
	vacion de las travesías de las o	carreteras	Him Miceon	The street of	eoed P
	bierno por los pueblos cuyo	vecindario		A STATE OF THE STATE OF	
3.*	pase de 8.000 almas	lio correc-			
4.	cional en la capital de provinci Gastos de reparacion y conservaci	ion de la	8	de-Alikara i	
	fincas provinciales		****	O. William	
But	CAPITULO IV.—CARGAS			-	Chill 1 00
1.	nes de la provincia		4 558'18	MODEL KON	SUE
2.° 3.°	Pensiones concedidas legalmente. Intereses y amortizacion del emp	réstito d	e	840,518'18	
4.	1857 y 1869 aprobado en Obligaciones ó contratos celebrad	dos con l	835,960	A PLANCOI	TE
5.	debida autorizacion Censos, deudas reconocidas y lic			A POWER	
	otras cargas de justicia				
1	CAPITULO V.—Instruccion p	ÚBLICA.	PERCH	E. Thirds are	
1.*	Junta provincial del ramo Subvencion ó suplemento que abo	ona la pro	7.060		
	vincia para el sostenimiento de TO DE SEGUNDA ENSEÑANZA	el Institu	- Charge	E PRECISE	
F	Subvencion ó suplemento que abo vincia para el sostenimiento de	ona la pro	The same	or all my sure	miss.
3.*	NORMAL DE MAESTROS			7.203'25	
4.	Sueldo del Inspector provincial		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	\200.20	eliai sos
5.	enseñanza		143'25	empler tantila e amusik dalam	
Э.	vincia para el sostenimiento o	de la Aca	-	e description	
6.	Biblioteca provincial		Philodell at	indentient schile	Sulf) co
7.	Museo provincial			STORES TO LEGE	nsta
1.	Atenciones de la Junta provincial	SOLE -	The Wild	et dieser	
2.	Subvencion ó suplemento que al vincia para el sostenimiento d	bona la pi	ro	Jan Balling	10
3.°	Idem id. id. de las Casas de Mis		ARDENOTATION SE	1.673,920'32	11-11-11-11
4.*	Idem id. id. de las Casas de Exp Idem id. id. de las Casas de Ma	ósiros	3/14 - OH 33/1	te kimbig and idal daying and idal	Hao-
6.*	Idem id. id. de las Casas de H Desamparados,	UÉRFANOS	Y	pulsary cuatrices ed. h. trighte	100
	CAPÍTULO VII.—CORRECCION	PÚBLICA.	- seeding	and combings	To the
1.	Gastos de cárceles		. CAMBERT	± noT	-1-
2.	Idem de Establecimientos penale			of the state of the	
2.0	The state of the s			herapist 7 152 1.8 municipi televisi	1
Unic	Para los gastos de esta clase o ocurrir	Ine base		1:000°	

SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUN-	ARTÍCUL OS. Pesetas.	TOTAL por capitulos.	
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.		11.5	Pesetas.
Cantidades destinadas á la fundacion ó cons- truccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública	D		
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno	20	131.366	
parte del plan general del Gobierno	131.366	Kape Harris	
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran à cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	1.750	1.750	
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	124,500	124.500	257.616'00
SECCION TERCERA.—Gastos adicio-	Library Library		
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.		0.00	
Settembre de 1870 procedentes del pre-	A HORATON AND A	No see a see a	o z Pilitanie
Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores	A	170.539'29	170.539'29
	CAPÍTULO II.—CARRETERAS. Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. CAPÍTULO III.—Obras diversas. Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. CAPÍTULO III.—Obras diversas. Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. CAPÍTULO III.—Obras diversas. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. CAPÍTULO IV.—Otros gastos. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. SECCION TERCERA.—Gastos adicionales de	CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de Nuevos establecimientos. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública	CAPÍTULO II.—Carreteras. CAPÍTULO II.—Carreteras. Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno

Num. 228.

En Madrid à 2 de Setiembre de 1871.—El Contador de fondos provinciales, Camilo Poz-zi.—V.* B.*—El Vicepresidente de la Comision provincial, Luna. Sesion de 7 de Setiembre de 1871.—La Comision provincial, conforme, así lo acordó, de que yo el Secretario certifico.—Celestino Rico.—El Vicepresidente, Luna.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Pliego de condiciones bajo las cuales esta Direccion general saca à pública subasta por el término de tres años, à contar desde el dia en que se notifique al contratista la adjudicacion de este servicio, las impresiones que se calculan necesarias en cada uno, y son las siguientes:

MODELOS	The first of the control of the cont	número de ejemplares que se calculan necesarios al año.	del millar. — Pesetas.	totalidad — Pesetas.
1	Extractos de expedientes de adjudicacion de fincas,	Dang La do de		
	mayor cuantia	4.000	20	80
2	Idem id. id. de menor id	18,000	20	360
	Idem de censos de mayor id		20	10
	Idem id. de menor id		20	10
- 5	Idem de fincas de mayor id., subastadas por quie-	de la cida e	-	
	bras	500	20	10
6	Idem id. de menor id., subastadas por id	1.000	20	20
- 5	Oficios de adjudicación de fincas del Estado		20	280
8	Idem id. id. de Corporaciones civiles	8.000	20	160
	Idem id. de censos		20	20
	Idem id. de fincas y censos, subastados por quie-		THE LUMB	00
	bras	1.500	20	30
11	Idem id. de conocimiento de diferencias por id	500	20	10
	Indice de adjudicaciones		20	20
1:	Oficios de remision de id	1.000	20	20
	Idem de pase de anuncios á la Comision de Madrid	500	20	10
1	Idem acusando recibo de Boletines de Ventas	1.000	18	40
16	Idem de rectificaciones de anuncios	2.000	20	40
1	Idem de suspensiones de subastas	2.000	20	44
13	Idem de id. de adjudicaciones	2.000	22	40
19	Idem de pases de avisos á la Imprenta Nacional	2.000	20	40
2	Idem avisos para su insercion en el Boletin general	2.000	20	10
2	Idem de conocimiento de situacion de fincas	500	20	10
2	Idem para anuncios de fincas de mayor cuantia sir	Passially at 5 c	SHIP WILLIAM	18
	postor	1.000	18	14
2	Blidem recordatorios de remision de testimonios de	BANK IN THE BANK	10	20
	remates	2.000	40	20
2	Hojas de suspension de adjudiciones	1.000	20	1
	Тота			1.350

1. Las impresiones se ajustarán en su forma y tipo á los modelos que se hallan de manifiesto en esta Direccion general. Será de cuenta del contratista el papal que ha de emplearse al efecto, debiendo hacerse uso del llamado de tina ó hilo, de la marca del sellado y de peso de seis kilógramos resma por lo ménos.

A medida que las necesidades del gervicio lo exijan, la Direccion señalará al contratista el número de ejemplares que haya de imprimir de cada clase, con obligacion de entregarlos en la misma dentro de 10 dias siguientes al pedido. Si durante el trascurso de un año se le reclamase mayor número de ejemplares que el prefijado como base, el contratista vendrá obligado á facilitarlos en el propio término de los 10 dias. En este caso le será de abono por cada millar la cantidad correspondiente en regla proporcional á los tipos señalados y á la baja ó tanto por 100 que importe el precio del remate. Y si por el contrario llegara el caso de no necesitarse el número de ejemplares designados para un año, el contratista no tendrá derecho á indemnizacion de ningun género, debiendo liquidarse su cuenta por los millares facilitados en la forma indicada.

3. La subasta se celebrará el dia 10 de Octubre próximo, á la una de la tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Director general que presidirá el acto, asociado del Sr. Jefe de Administracion, Letrado de la Direccion y Escribano correspondiente. Desde la una á la una y media de la tarde de dicho dia se recibirán por el Sr. Director general, en presencia de los individuos que componen la Junta, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyos sobres, que deberán expresar el nombre del que haga la proposicion, se consignará el número que correlativamente le corresponda. Para que puedan admitirse dichos pliegos habrá de acompañarse carta de pago de la Caja de Depósitos que acredite haber consignado en ella para tomar parte en la subasta la cantidad de 100 pesetas en metálico ó sus equivalentes i los tipos que establecen las disposiciones legales en la clase de valores admisibles para este objeto.

4.* Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se inserta á continuacion, expresando en letra la cantidad en pesetas porque en totalidad se ejecutará este servicio, sin que exceda del importe señalado. La baja que puedan ofrecer se entenderá aplicable proporcionalmente á los tipos de cada millar, ó sea el tanto por 100 que representen aquellas con relacion al total importe en que se propone las impresiones de un año.

5. Trascurrida la media hora señalada en la condicion 3.º para la admision de pliegos cerrados, se dará lectura á los mismos y se adjudicará interinamente el servicio al mejor postor. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores unicamente licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, pasado el cual se cerrará el remate, quedando á favor del que hubiere hecho proposicion más ventajosa por totalidad. No mejorándose las proposiciones escritas, se adjudicará el servicio al autor de la contenida en el pliego primero. En uno ó en otro caso se consultará al Ministerio la aprobacion de la subasta, sin que hasta que esta recaiga sea el contrato obligatorio para la Administracion.

6.º El rematante firmará el acta que extenderá el Escribano actuario, quedan-

do unida al expediente la carta de pago de su depósito prévio, y se devolverán las de los demás proponentes.

7. Notificada la aprobacion de la subasta, el contratista otorgará la correspondiente escritura ampliando à 300 pesetas la fianza que podrá constituirse en métalico ó títulos de la Deuda consolidada ó diferida, á los tipos que establecen las disposiciones legales para esta clase de valores, cuya fianza no le será devuelta hasta la conclusion del servicio; y en el caso de que pasados 15 dias no hubiese el contratista cumplido esta condicion, se considerará rescindido el contrato con pérdida del depósito prévio, el cual quedará en beneficio del Estado.

8. Los efectos de la resision, así por la causa que determina la condicion anterior como por faltar á cualquiera otra de las demás, serán que se proceda á nueva subasta bajo iguales condiciones, aplicándose la garantía dada á cubrir la diferencia que pueda resultar entre los dos remates, sin perjuicio de proceder administrativamente por la via de apremio contra los demás bienes del rematante en la forma prevenida en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y Real instruccion de 15 de Setiembre siguiente, que se consideran parte integrante de este pliego como si en él se hallaran escritos.

Si el contratista no entrega el número de ejemplares que se le pidan dentro del plazo prefijado en la condicion 2.°, se llenará el servicio por Administracion á costa del mismo; y si llegase á abandonar la contrata, se declarará rescindida á perjuicio suyo con todos los efectos que se previenen, considerándose además incurso en la multa de un 5 por 100 sobre el importe del remate.

9.* El contratista hace renuncia de toda clase de fueros y privilegios, sometiéndose expresamente á la jurisdiccion administrativa, y sin poder en ningun caso entablar demanda contencioso administrativa sin poder realizar el pago ó la consignacion de la cantidad que se reclame, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de Contabilidad de Hacienda pública. Tambien se obliga al pago de los gastos de escritura y copia de la misma.

10. El pago del precio en que se haga el servicio se verificará por la Tesorería Central, prévia la aprobacion de la cuenta documentada que mensualmente por duplicado rendirá el contratista á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en la forma que la misma determine, y la oportuna consignacion de fondos con cargo al capítulo, artículo y seccion correspondiente del presupuesto para satisfacer esta atencion.

Modelo de proposicion.

D...., vecino de...., enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del dia...., relativo á las impresiones que calcula necesarias la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en cada uno de los tres años porque se saca á pública subasta, se compromete á realizar el servicio con estricta sujecion á las expresadas condiciones, por la suma total de.... pesetas, y proporcionalmente el millar de ejemplares, partiendo del tipo señalado á cada clase. (Fecha y firma.)

Madrid 21 de Agosto de 1871.—El Director general, Tomás R. Pinilla.

El dia 16 del actual, à la una de la tarde, se verificará en el local de esta Direccion general la subasta de la reparacion que necesitan las cañerías de gas y la lucerna del Teatro Nacional de la Opera, sirviendo de tipo la cantidad de 3.750 pesetas.

El presupuesto detallado y los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la portería de esta Direccion general.

Se celebrará el acto bajo la presidencia del Jefe que suscribe con asistencia del Arquitecto de dicho Teatro y Escribano de Hacienda.

Unicamente en los primeros 15 minutos siguientes á la hora señalada se admitirán proposiciones, las cuales deben presentarse en pliegos cerrados y con arreglo al modelo inserto en los pliegos de condiciones.

Madrid 5 de Setiembre de 1871. - Tomás R. Pinilla.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Murcia y Alicante, pasando por Orihuela, Callosa, Albatera, Crevillente y Elche.

1. El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Murcia á Alicante en balijas cerradas la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos, que conducirá á la mano y fuera de la balija con el mayor cuidado.

2. La distancia de 81 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en siete horas y 35 minutos; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Jefes de las Secciones del ramo en Murcia y Alicante.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas orda referida Seccion de Comunicaciones de Murcia ó en la de Alicante, á voluntad del contratante.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio a fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinara el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Alicante y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores correspondientes, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el dia 13 de Octubre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.700 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias citadas, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 300 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno correspondiente para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia, á tenor de lo dispuesto en Real orden circular de 24 de Enero de 1864, tan pronto como se reciba la adjudicacion, definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se comprome e á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su mayor edad, aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo à desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Murcia à Alicante y vice-versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

(Firma del proponente y señas de su domicilio.)» co al milion de ono as cib lo

Toda proposición que nó se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos publicamente, se extendera el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espació de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Comunicaciones.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 8 de Setiembre de 1871. P. A. del Director, el Subdirector general, Ignacio Alvarez Garcia.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMINTOS PENALES.

Negociado de Patronatos.

Se halla vacante una plaza de colegiala en el de nuestra Señora de los Remedios de Toledo, cuya provision toca á S. M. el Rey.

Para hacer esta provision con sujecion estricta á las prescripciones de la fundacion y á las leyes, de Real órden,

comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, se ha mandado anunciar dicha vacante en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de las provincias à que el Arzobispado de Toledo se extiende, fijando el plazo para la presentacion de solicitudes, las inexcusables condiciones de las aspirantes y la documentacion con que deben acreditarlas.

Cumpliendo con la citada superior resolucion, esta Direccion general ha acordado lo siguiente:

- 1.1 Se abre público concurso para proveer la vacante de colegiala que existe en el de Nuestra Señora de los Remedios de Toledo, y cuya provision toca á S. M. el Rey.
- 2.º Se concede el plazo de 30 dias, contados desde la última fecha con que se publique este anuncio en los periodicos oficiales que deben insertarlo, para que los representantes legitimos de las niñas á quienes se crea con derecho á la gracia de que se trata presenten sus solicitudes en este Ministerio.
- 3.º Sólo podrán ingresar en el colegio de Nuestra Señora de los Remedios las niñas que sean naturales del Arzobispado de Toledo, legitimas y de legitimo matrimonio nacidas, de más de siete y ménos de 10 años de edad, bautizadas en el seno de la religion católica, con principios de buenfactucación, hijas de padres católicos y exentas de enfermedad crónica ó contagiosa.
- 4.º La naturaleza, origen, edad religion y principios de las aspirantes y la religion de sus padres se acreditarán por las fes y certificaciones de los Párrocos respectivos, y el estado de salud por certificacion de un Médico; unas y otras con el cónstame del Alcalde respectivo. Estos documentos se presentarán legalizados cuando proceda por el derecho constituido.
- 5.° No se cursarán las solicitudes que manifiesten faltas de las condiciones citadas bajo el núm. 3.°, ó que carezcan de la documentación exigida por el 4.°
- 6.° Trascurrido el plazo de 30 dias que prefijado queda, se propondrá à S. M. la provision en la solicitante que reuna más recomendables condiciones sobre las exigidas inexcusablemente, à cuyo efecto cada cual podrá acreditar en forma bastante, además de estas, las que estime dignas.
- 7. Las solicitudes presentadas en este Ministerio antes de la publicacion del presente anuncio, se tendrán en cuenta, pero sujetándolas a las prescripciones del mismo.
- 8.º Provista la vacante, se publicará en la Gaceta de Madrid con el extracto de las circunstancias probadas de la agraciada, el de las que acrediten las demás aspirantes.

Madrid 7 de Setiembre de 1871. ⇒El Director general, Romero Giron.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS. El dia 15 del actual verificará esta Ca-

El dia 15 del actual verificará esta Caja general el canje por billetes de la Deuda flotante del Tesoro público de los nuevos resguardos talonarios expedidos por la Tesorería de la misma, cuyas carpetas de señalamiento para tal objeto hayan obtenido los números del 1.691 al 1.730 inclusive; y en su consecuencia los tenedores de dichos resguardos podrán presentarse en las oficinas de esta Caja el mencionado dia, desde las diez de la mañana à dos de la tarde, á fin de llevar á efecto la operacion del canje.

Madrid 13 de Setiembre de 1871.—El Director general, L. G. Campoamor.

Esta Caja general satisfará el día 15 del corriente, desde las diez de la mañana à las una de la tarde, las carpetas de intereses del primer semestre de este año, respectivas à nuevos resguardos talonarios expedidos por la misma, cuyos números de señalamiento sean del 671 al 690 inclusive.

Madrid 13 de Setiembre de 1871. —El Director general, L. G. Campoamor.

Helen, S. ROTHINATHUYA el conrula con perdiduelet deposita provio, el uni a reduzi en heneticia del Estado.

Alcaldia popular de Navacerrada.

No habiendose presentado licitador alguno en la subasta señalada para el dia 23 de Agosto último para la enajenación de bienes por concepto de débito de propios, se sacan bajo la retasa y en subasta los bienes siguientes:

unbopren el cinitizan des Peset, Cents.

the same of the sa	
adinjohet nijo cont	1.°—Un huerto de labor, de riego, de tercera clase, de caber una fanega,
250'00	retasado en
वात अह	ra calidad, y de caber
520:00	tasado en
- Skele	3."Una cerca llamada de la Hornilla, compuesta de
en de egen del plazo	un pajar y una era en- gorronada, de caber dos
1.466'26	k noine fanegas, retasada en
costa del: la contrat	4.°—Otra cerca llamada de Ar- riba, de labor, de riego.
	de tercera clase, su ca- bida de tres fanegas, re-
1.432'50	- rupni sitasada entri repteron

8. Una rueda completa en buen estado con su arado y demás, retasada en. 43'34

Lo que se anuncia al público llamando licitadores, señalando para la segunda subasta el dia 22 de Setiembre próximo venidero, á las 12 de su mañana, en la Sala Consistorial.

Navacerrada 31 de Agosto de 1871. – El Juez municipal suplente, Eusebio Rubio. —Por su mandado, Juan Serrano Vazquez.

Alcaldia popular de Villamanta.

Se halla terminado y expuesto al publico por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento el padron general de vecinos, domiciliados y transeuntes de este distrito municipal, para que en dicho término puedan enterarselos en él comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho les convenga.

Villamanta 10 de Setiembre de 1871. = El Alcalde, Julian Perez.

Alcaldia popular de Cenicientos.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento el padron rectificado de electores que ha de servir de base en las próximas elecciones, por el tiempo que previene la ley electoral y municipal, para que los vecinos puedan reclamar lo que crean conveniente, en el bien entendido que trascurrido el plazo no se oirá reclamacion,

Cenicientos 7 de Setiembre de 1871, — El Alcalde, Dionisio Diaz Corralejos.

Alcaldia popular de Vallecas.

El degüello de reses lanares y vacuno se saca nuevamente á pública y última subasta el domingo próximo 17 del actual, y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.500 pesetas, con sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaria municipal.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Vallecas 5 de Setiembre de 1871. -Ceferino Lozano. - Inocente Mondéjar.

is no softantion

Alcaldia popular de Cercedilla.

Con autorizacion superior, el Ayuntamiento que presido ha señalado el domingo 17 del actual, desde las doce del dia en adelante, para el arriendo en pública subasta de las fincas rústicas denominadas Pradoventa, Roblegordo y cuarta parte de Santa María, bajo el tipo de 80 pesetas 86 céntimos la primera, 53 la segunda y dos pesetas y media la tercera, cuyo acto se verificará en el local del Ayuntamiento destinado al efecto con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cercedilla 3 de Noviembre de 1871. = El Alcalde, Miguel Gutierrez.

Alcaldia popular de Camporreal.

La Corporacion municipal que tengo por honor presidir, asociada de triple número de mayores contribuyentes, de acuerdo con el vecindario, acordó en sesion de 20 de Agosto último crear un partido Médico-quirúrjico de tercera elase, consistente en un sólo Profesor titular con la dotacion anual de 3.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de las cuales 750 están afectas al presupuesto municipal, por la asistencia de 100 familias pobres, y las 2.250 restantes por repartimiento que recaudará el municipio con la oportunidad debida.

Tambien se acordó crear la plaza de Farmacia, con el sueldo anual de 500 pesetas, por sólo el establecimiento de oficina en esta poblacion, que serán satisfechas por trimestres vencidos al Profesor electo y recaudadas en la forma precedente.

La poblacion consta de 384 vecinos, distante de la capital cinco leguas, dos de la cabeza del partido, Alcalá de Henares, y una de la villa de Arganda, en la carretera de Valencia, surtida de buenas y abundantes aguas, frutos y legumbres, como asimismo de géneros y articulos de primera necesidad.

Los aspirantes que deseen obtenerlas dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, por término de 20 dias, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, debiendo hacer notar para sus efectos que han de acompañar á aquellas los documentos á que hace referencia el parrafo 1.°, art. 27 del Reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Camporreal Setiembre 1.° de 1871. – Benito Busó. –Rufino Carretero.

MADRID.—1871.
Oficina tipográfica del Hospicio.